



**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

PROCESO No. 110014003066-2021-01593-00

EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 20 ENE 2022

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda los documentos que prestan mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de sociedad **FIANZAS DE COLOMBIA S. A.** (subrogataria de la INMOBILIARIA RUBEN QUIROGA Y CÍA LTDA) contra **JORGE HUMBERTO MUÑOZ GOMEZ, MARIBEL ACOSTA GONZALEZ y ANA MARIA HERNANDEZ ACOSTA** por las siguientes sumas de dinero:

1) **\$4'510.270,00 M/cte.**, por concepto de los cánones de arrendamiento de mayo a octubre del 2021 contenidos en el título ejecutivo (contrato de arrendamiento y subrogación) que allegó como base de recaudo.

2) Por los intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde la fecha en que se realizó el pago, esto es, 15 de octubre del 2021, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada **LINA MARCELA MEDINA MIRANDA**, como apoderada del demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ

JUEZ

(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA

Bogotá D.C. 21 ENE 2022 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 06 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría